Año de 1929 — Lunes 29 de Julio — Núm. 90

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 141

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Asociación Patriótica Española, de Buenos Aires, en súplica de la concesión de una nueva prórroga para acogerse a los beneficios del Real decreto-ley de 26 de Octubre de 1927:

Considerando atendibles las razones que en ella se alegan, y habida cuenta del espíritu que informa dicha disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se amplie por tiempo ilimitado el plazo en el que los mozos pertenecientes al reemplazo de 1928 y anteriores puedan solicitar acogerse a las disposiciones transitorias del mencionado decreto-ley, siendo condición indispensable para que se les conceda que acrediten residian en 26 de Octubre de 1927 en los paises en que tiene aplicación y que abonen de una sola vez, además de la cuota inicial correspondiente al año de 1928, el importe de las anualidades de los años 1929 y siguientes, hasta aquel, inclusive, en que presenten su petición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Julio de 1929.--Ardanaz.

Señor...

(*Gaceta* del 26 de Julio.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos provinciales o municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (*Gaceta* del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no petenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

D. Alfredo Yanguas Dominguez, Barcarrota (Badajoz).

D. Heliodoro Fernández Carazallo, Cabeza del Buey (Badajoz).

D. Alfredo Yanguas Dominguez, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. José Rodriguez Bello, Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Rodriguez Bello, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

D. Juan Ramirez Suárez, Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Onda (Castellón).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Nules (Castellón).

D. Francisco Martinez Fuentes, Sargento de Ingenieros; Aguilas (Murcia), en comisión.

D. Emilio Gutiérrez Antón, Cangas del Narcea (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Cudillero (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Castrillón (Oviedo).

———

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

———

Habiendo sufrido un error de copia en la relación de nombramientos de Secretarios de varios Ayuntamientos, del concurso de 27 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 30), publicada en la *Gaceta* del 20 de Junio último, y a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chelva (Valencia, se rectifica el nombre de la persona designada en segundo nombramiento, que corresponde a don Crisanto Aliaga Querol, número 1 de la lista enviada por la Corporación, según orden de preferencia marcada por la misma, en vez de D. Silvio Salido Quintanilla, como en un principio se dijo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos y conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(*Gaceta* del 25 de Julio.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE JULIO DE 1929

*Concurso extraordinario, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.*

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Destinos a proveer (tercera categoría)

Siete plazas de mozo de oficios para el citado Ministerio, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas; debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes de Agosto próximo.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los solicitantes, las condiciones generales que exige el reglamento arriba citado.

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 8 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento del 6 de Fedrero de 1028 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

5.ª Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 23 de Julio de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA

DESTINOS PÚBLICOS	(Timbre correspondiente)	CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE........
Primer apellido........		
Segundo apellido......	Nombre..............	Empleo militar........
Natural de............	Hijo de...............	y de..................

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número....., y domicilado en....., desea obtener una de las siete plazas de mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en..... del mes de..... (Fecha y firma.)

(*Gaceta* del 24 de Julio).

Telegrama oficial

«Ministro de la Gobernación a Gobernador civil Segovia.—Circular número 32. — Con frecuencia en los Ayuntamientos, aun en los de menos recursos, agentes de periódicos, en solicitud de fondos para hacer reclamo o propaganda de los pueblos que representan, alegando autorización para ello de Ministros u otras Autoridades, es procedente advertir a los Ayuntamientos deben desentenderse de estas clases de gestiones, salvo en interés público en atenderlas y siempre mediante aprobación reglamentaria del gasto que realicen.»

1771

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Carreteras.—Reparación

Terminadas y recibidas las obras de reparación de los kilómetros 13 al 25 y 49 al 58 de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Cuéllar, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Abril de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Aldeonsancho, Cantalejo, Valdesimonte Aldehuela, Dehesa Mayor y Cuéllar, remitan a esta Jefatura haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Antoliano Martínez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que dichas certificaciones se expedirán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 24 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Junta Provincial de Abastos

1641

1.ª quincena de Julio de 1929

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,70	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judías del Barco	2,00	»	»	»	»	»
» corrientes	1,90	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,85	»	»	»	»	»
» P. G	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,65	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	25	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,35	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,50	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	2,80 a 3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	12	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,75	»	75	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	65	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
» » pecho, falda y pescuezo	2,80	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco	»	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,20	»	»	»	»
Arroz	80	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	05	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,70	»	»	»	»	»
» pilé	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	40	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	10
» del puerto	»	50	»	»	»	10

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª falda, pecho y costillas	»	»	»	»	»	»
» de ternera, (trasero)	3,50	»	»	»	»	»
» » (delantero)	3	»	»	»	»	»
Clase única de carnero	2,40	»	»	»	»	»
» » de oveja corriente	2,40	»	»	»	»	»
» » de cordero	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,60	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,70	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	80	»	»	»	»	»
» núm. 5	75	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	2	»	»	»	»	»
» P. G	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	25	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	18	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Ceche	»	60	»	»	»	»
Larbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	3,90	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	10
» corriente	»	2,00	»	»	»	10
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,20	»	20	»	»	»
» Noruega crecido	2,00	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	05	»	»	»
Huevos, docena	2,50	»	25	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,65	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO El kilo	PRECIO El litro	ALZA En kilo	ALZA En litro	BAJA En kilo	BAJA En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4 y 4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20 y 1,10	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	5,50 y 6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3 y 4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,90 y 3,40	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3 y 2,80	»	»	»	»	»
» de cordero (según clase)	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	10	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	2,20	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60 y 1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,75	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70 y 1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2 y 2,50	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	»	»	»	»	»	»
Patatas viejas y nuevas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena. El Espinar	2,50	»	»	»	»	»
Huevos, docena. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón mineral (q. m.)	15	»	»	»	»	»
» vegetal	20 y 30	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 19 de Julio de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

Provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Mes de Junio 1698

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales dméstícos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES — Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Cuéllar	Uno	Porcina	2	3	0	2	3
Sarna	Capital	Uno	Caprina	30	0	26	0	4

Segovia, 24 de Julio de 1929.—El Inspector provincial, Rufino Portero.

1733

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Don Segundo Vacas Gil, Alcalde constitucional de Palazuelos de Eresma.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 14 del corriente mes, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil ciento ochenta y tres pesetas y veinte céntimos, con imputación a los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos siguientes:

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS		PESETAS	CTS.
1.°	4.°	Contribuciones e impuestos del Tesoro de 1928	313	79
—	—	1,20 por 100 de pagos a la hacienda de íd.	7	85
—	—	Por material de escritorio a Germán Herranz de íd	71	90
—	—	Visita de Inspección por el señor Inspector de Higiene pecuaria a este pueblo en el año 1927	100	
—	—	Cuotas de homenajes y gastos a la Infanta Isabel y señor Marqués de Estel'a	45	
—	—	Bastones con borlas para el Alcalde y Juez municipal de este pueblo de 1928	40	
—	—	Gastos y material de rectificación de padrones y demás del año 1928	55	
—	—	Pagos a la Hacienda por omisiones del Timbre del Estado de años anteriores	233	10
—	7.°	Para el 10 y 20 por 100 de propios y 1,20		
	—	por 100 de pagos a la Hacienda	25	
—	11	Para gastos del Registro fiscal de urbana	50	
11	1.°	Reparaciones de edificios municipales	30	
13	—	Contingentes y libros de los Pósitos de este pueblo	187	75
15	—	Institut› Provincial de Higiene de 1929	20	81
17	—	Gastos carcelarios del partido, de 1929	3	
		Total	1.183	20

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, del presente edicto.

En Palazuelos de Eresma, 17 de Julio de 1929.—El Alcalde, Segundo Vacas.—P. S. M., El Secretario, Telesforo García.

1751

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la propuesta del suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días para oir reclamaciones, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuente de Santa Cruz, 22 de Julio de 1929.—El Alcalde, Lucio Gómez.

1775

Alcaldia de Navafria

Formado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo el repartimiento del aprovechamiento de los pastos y yerbas de las fincas de los bienes de propios para el año 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones a que haya lugar; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navafría, 26 de Julio de 1929.—El Alcalde, Tomás Herrero.

1777

Alcaldia de Aragoneses

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de ocho días, se halla expuesto al público el expediente instruído por el servicio de avance catastral de la riqueza rústica de Segovia, a instancia de don José del Barrio, apoderado de D. Calixto Candamo, solicitando alteración de dominio de una finca rústica sita en este término, al sitio del prado asnal, que figura catastrada a nombre de D. Domingo Candamo, con el fin de que, dentro del plazo fijado, los interesados presenten ante esta Junta municipal los documentos que justifiquen la propiedad de la finca referida; concediéndose después un plazo de otros ocho días para oir reclamaciones, y transcurridos, esta Junta pericial emitirá el informe que se la interesa.

Aragoneses, a 26 de Julio de 1929. —El Alcalde, P. O., Mariano de Andrés.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

Fuentesoto. — Plazo: quince días y tres más.

Ortigosa del Monte. — Plazo: quince días, a contar desde la publicaciód en el Boletín Oficial, y los tres siguientes.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año delpróximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbítrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Aguilafuente
Escobar de Polendos
Lastras de Cuéllar
Fuentesaúco de Fuentidueña
Cobos de Segovia
Santo Tomé del Puerto
San Martín y Mudrián
Navas de Oro

1770

Fiscalía de la Audiencia de Segovia

CIRCULAR

«Un hecho odioso y repugnante realizado recientemente en uno de los sitios más céntricos de esta Corte, ha venido a poner de manifiesto el acierto con que en el código penal se sancionan como infracciones criminales determinadas acciones, reveladoras de un grado de incultura grande y de una falta de respeto no menor a la libertad y personalidad de los semejantes. Me refiero a la falta que sanciona el artículo 819 del código penal, y habré de aludir también al 802 del mismo cuerpo legal.

Dice el artículo 819: «El que, aun con propósito de galantería, se dirigiese a una mujer con gestos, ademanes o frases groseras o chabacanas, o la asedie con insistencia molesta de palabra o por escrito, será castigado con la pena de arresto de cinco a veinte días, o multa de 50 a 500 pesetas.» Y preceptúa el artículo 802 que será castigado con la multa de cinco a 500 pesetas el uso ilícito de armas y la tenencia de las que estén prohibidas cuando el hecho no resulte comprendido en el artículo 542 del mismo código o en disposiciones legales especiales.

La claridad de ambos preceptos excusa todo comentario, debiéndose tener presente, en cuanto al último, que en él están comprendidas las armas blancas que no sean de aplicación a usos domésticos, y no es necesario siquiera encomiar, pues salta a la vista, la eficacia de tal disposición para evitar muchos hechos punibles de mayor gravedad.

De nada servirán ambos preceptos legales si no se procura su observancia, cumplimiento y aplicación estricta.

Sin perjuicio de la acción que en la materia compete a la Autoridad gubernativa y a los agentes todos de policía judicial, al Ministerio fiscal, cuya misión esencial es velar por la observancia de las leyes, promover la acción de la Justicia en cuanto concierne al interés público, procurando siempre imparcialmente el mantenimiento del orden jurídico y la satisfacción del interés social, le corresponde en el presente caso intervenir activa y celosamente, para que cuantos casos ocurran de aquellos a que se refieren los antes citados artículos del código penal, tengan la justa y debida sanción, a cuyo fin cuidará V. S. de interponer o hacer que se interpongan las acciones procedentes.»

Lo que por orden del Excmo. señor Fiscal del Tribunal Supremo se inserta en el Boletín Oficial de esta província, para que los Fiscales municipales del territorio de la misma la presten el debido cuplimiento, dándome cuenta de haber quedado enterados de ella a vuelta de correo.

Segovia, 24 de Julio de 1929.—El Fiscal, Fernando Valverde.

1748

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito del Centro de Madrid

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 27 de Junio último, dictado en el expediente de declaración de herederos de D.ª Prudencia Nuño y Guijarro, natural de Riaguas, provincia de Segovia, hija de D. Bernardino y D.ª Matea, se hace saber que dicha señora falleció en esta Corte el día 24 de Marzo del corriente año, en estado de soltera, y sin otorgar disposición testamentaria, habiéndose presentado reclamando la herencia su hermano de doble vínculo don Nicolás Nuño Guijarro y sus sobrinos carnales D.ª Manuela Illana Nuño, don Joaquín Nuño Martín, D. Narciso Nuño Gutiérrez, D. Lucio, D.ª Victoriana, D.ª Prudencia y D. Carlos Lorenzo Nuño y D.ª Ana, D. Bernardino, D.ª Saturnina, D. Felipe y D. José Nuño Yagüe, en representación de sus padres fallecidos, hermanos de la causante. En su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a la herencia de la finada, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitar si viere convenirles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 6 de Julio de 1929.—El Secretario, Rafael L. del Pardo.--V.° B.°, El Juez, M. Rodrigo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y ennfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche).-Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL